

DON ALONSO

BOLETO... VIZCONTE... MARQUES DE CASTILLA...
... la Quesada, Villa-Urta, Sobrado
... de Primera Clase, Genillimario de Camara de S. M.
... los Ejercicios de S. M. Comendador de Veas, y Alarcon
... de la Real Audiencia, &c. 1.º Regente, y Oydor
... de esta Audiencia se han representado al Acuerdo las
... de este Reyno una Orden, ó Edicto publicada, y comunicada
... año; por la que se facultaba, ni jurisdiccion para ello prohibida
... un Partido a oro, y de este Reyno a los extranjeros, que los
... de las Justicias, A yunqueros, Carregadores, y del
... a su aduana, encargando las ocupaciones, y en
... Guardas, Estandartes, y demás empleos en las
... perjudicialissimas que es a los Vasallos de S. M. en este Reyno
... de dichos frutos, y que en todas sus partes se comunicaron
... a esta Audiencia en Real Provision de 27. de Junio
... a la Real Provision del Consejo de 2.º de Mayo
... despachada en Buen Reyno a 2.º de Mayo de 1760. POR
... Reyno por dicho Cavaliero Incauto, quedando todo, y
... Pueblo a oro, ó de un Partido a oro, y aun a los Reynos
... Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Azeite, Vino, y
... como lo disponen las Leyes Reales, y el Real Decreto
... unicamente toca esta prohibicion otra cosa no
... con pretexto de no llevar Granas de las Indias
... Y para que esta Resolucion se cumpla
... firmado de Don Joseph Sebastian
... de Zaragoza a 31. de Agosto de mil setecientos ochenta y



DON LUCAS FERNANDO PATIÑO,

BOLONINO , VIZCONTI , MARQUES DEL CASTELAR , CONDE DE BELBEDER , SEÑOR DE LAS VILLAS DE NEDA , TRAN-
fancos , la Quinza , Villa-Umige , Villa-Uzàn , Sobrado , Charro , Valle de Conso , Vegas de Camba , Castromil , y Freiria , Grande de Espa-
ña de Primera Classe , Gentilhombre de Camara de S. M. con Exercicio , Cavallero de la distinguida Orden de San Genaro , Capitan General de
los Exercitos de S. M. Comendador de Veas , y Alange en la de Salago , Governador , y Capitan General de este Reyno de Aragon , y Presi-
dente de su Real Audiencia , &c. Los Regente , y Oydores de la misma Audiencia , &c. DIXERON : Que por quanto por los Fiscales de S. M. Civil , y Cri-
minal de esta Audiencia se han representado al Acuerdo las vejaciones , confusion , y servidumbre , en que ha puesto à los Vassallos de S. M. en to-
do este Reyno una Orden , ò Edicto publicada , y comunicada à todo el Reyno por el Cavallero Intendente de el , con fecha de 31. de Julio de este
año ; por la que sin facultades , ni jurisdiccion para ello prohibe el traslado del Trigo , Centeno , Maiz , Cebada , Aceyte , y Vino de un Pueblo à otro , ò de
un Partido à otro , y de este Reyno à los confinantes , que son del Dominio de S. M. sin las Guias , ò Licencias , que previene el mismo Edicto
de las Justicias , Ayuntamientos , Corregidores , ò del mismo Intendente en sus respectivos casos , baxo las penas de embargos , comissos , y
otras à su adbitrio , encargando las ocupaciones , y embargos dichos frutos muy particularmente à los Administradores , Visitadores , Ca-
bos , Guardas , Estanqueros , y demàs empleados en las Rentas Reales , cuya estraña providencia han hecho ver los Fiscales lo gravosa , y
perjudicialissima que es à los Vassallos de S. M. en este Reyno , y à los de los Reynos convecinos , que necessitan extraher de este muchos
de dichos frutos , y que en todas sus partes se contraviene à los decretos de la Magestad de el Señor Don Felipe V. (que està en Gloria) co-
municados à esta Audiencia en Real Provision de 27. de Junio de 1756. al del Señor Don Fernando el VI. (que està en el Cielo) de 27. de Agos-
to de 1756. à la Real Provision del Consejo de 2. de Mayo de 1757. y ultimamente à la declaracion de S. M. Reynante en su Real Cedula
despachada en Buen-Retiro à 5. de Marzo de 1760. POR TANTO MANDARON , que sin embargo de la citada Orden , ò Edicto comunicado al
Reyno por dicho Cavallero Intendente , puedan todas , y qualesquiera Personas , de qualquiera calidad , ò condicion extraher , y traficàr de un
Pueblo à otro , ò de un Partido à otro , y aun à los Reynos , y provincias confinantes , que son del Dominio de S. M. en esta Peninsula , el
Trigo , Cebada , Centeno , Maiz , Aceyte , Vino , y qualesquiera otros frutos sin Guias , ni Contraguias , ò Responsivas algunas libre , y fran-
camente como lo disponen las Leyes Reales , y el Real Decreto de 27. de Agosto de 1756. entre tanto , que por S. M. ò su Real Consejo à
quienes unicamente toca esta prohibicion otra cosa no se mande , que persona alguna no embarace este libre tràfico , y extraccion de los
referidos frutos , con pretexto de no llevar Guias de las Justicias , Corregidores , ò del Cavallero Intendente , ni otro alguno , pena de ser
severamente castigados. Y para que esta Resolucion se observe , y execute como en ella se contiene , y llegue à noticia de todos se
publique por Vando , firmado de Don Joseph Sebastian y Ortiz Secretario de el Rey nuestro Señor , y de Gobierno de esta Audiencia. Da-
do en Zaragoza à 31. de Agosto de mil setecientos sesenta y uno.

Don Joseph Sebastian y Ortiz.

MANUEL P. ANTINO

DE REIBER... SEÑOR DE LAS VILLAS DE NEDA, TRAN-
Villas de Conso, Vegas de Campa, Castromil, y Picitia, Grande de Espa-
Cavallero de la distinguida Orden de San Geron, Capitan General de
Gobernador, y Capitan General de este Reyno de Aragon, y Rich-
DIXERON: Que por quanto por los Fideles de S.M. Civil, y Cri-
tacion, y de Real Audiencia, en fecha de 21. de Julio de este
vno por el Cavallero Intendente de el, con fecha de 21. de Julio de este
Tingo, Geron, Maiz, Gebada, Acety, y Vno de un Pueblo a oro, ó de
de S.M. las Guias, ó Licencias, que previene el mismo Edicto
en las respectivas calas, para las pias de embarques, conllos, y
los otros muy particularmente a los Administradores, Visitadores, Ca-
cuya otras providencias han hecho ver los Fideles lo gravosa, y
de los Reynos convencidos, que necesitan extraer de este muchos
por de la Magellan de el Señor Don Felipe V. (que está en Gloria) co-
del Señor Don Fernando el VI. (que está en el Cielo) de 27. de Ago-
y últimamente a la declaracion de S.M. Reyname en su Real Cedula
DIXERON, que sin embargo de la enada Orden, ó Edicto comunicado al
ciones, de qualquiera calidad, ó condicion extraer, y sacar de un
estas conllos, que son del Dominio de S.M. en esta Peninsula, el
los otros en Guias, ó Contratas, ó Responsivos algunas libras, y fan-
de Agosto de 1756. en adelante, que por S.M. ó su Real Consejo a
de personas algunas no embargos este libre tranco, y extraccion de los
regidores, ó del Cavallero Intendente, en otro alguno, pena de ser
y exente como en esta se contiene, y llegue a noticia de todos se
tino de el Rey nuestro Señor, y de Gobierno de esta Audiencia. Da-

Don Joseph Sebastian y Oriz.